

Financiera Mercantil de México, S. A.
Paseo de la Reforma número 304.
C i u d a d

En virtud de que esta Secretaría, esta conforme en que esa Institución aumente su capital social a la suma de \$100'000,000.00, y de que mediante oficio número 305-III-4A-48211 de esta fecha, otorgó aprobación a la reforma de las Cláusulas Octava, Novena y Decima de su Escritura Constitutiva, contenidas en la Escritura número 67982 del 11 de noviembre del año en curso, otorgada ante la fe del Sr. Lic. Graciano Contreras, Notario Público número 54 en esta Ciudad, esta propia Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2o., de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la concesión otorgada el 9 de septiembre de 1958, reformadas el 6 de abril de 1966 y 17 de abril de 1973, que faculta a Financiera Mercantil de México, S. A., para realizar operaciones financieras, así como para llevar a cabo operaciones fiduciarias, en los términos de las fracciones III y VI del artículo 2o., invocado, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.—

II.—El capital social será de \$100,000,000.00 (CIENTOS MILLONES DE PESOS 00-100), Moneda Nacional.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 18 de noviembre de 1975.—P. O. del Director General, El Director, Francisco Vizcaya Canales.—Rúbrica.

FE de erratas de diversas disposiciones de carácter fiscal publicadas el 31 de diciembre de 1975.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE CON CARACTER DE PERMANENTE, A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1976, UNA EMISION DE ESTAMPILLAS FISCALES TALONARIAS COMUNES CON VALOR DE \$5.00, QUE OSTENTARAN LAS INICIALES E. P. (EMISION PERMANENTE).

En la página 39 de la Primera Sección y en la parte relativa a los Artículos Transitorios, se omitió el primer renglón del ARTICULO TERCERO, que debe decir:

ARTICULO TERCERO.—Las estampillas fiscales

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1976

En la misma página 7, Artículo 2o., fracción II, segundo párrafo, renglones 2o. y 3o. se dice:

quienes reciban servicios análogos y para su (ilegible) se tendrá en cuenta el costo (ilegible) ser-

Debe decir:

quienes reciban servicios análogos y para su determinación se tendrá en cuenta el costo de dichos ser-

En la página 10, Artículo 15, penúltimo párrafo renglón 12, se dice: Mexicanos salvo (ilegible) a lo dispuesto

Debe decir

Mexicanos, salvo las gravadas conforme a lo dispuesto

En el propio artículo 15, párrafo final, renglones 4o. y 5o. se dice:

subsidio a que se refiere el inciso C de la fracción (ilegible) 15 del Presupuesto de Egresos de

Debe decir:

subsidio a que se refiere el inciso C de la fracción XII del citado artículo 15 del Presupuesto de Egresos de

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE REGIRA DURANTE EL AÑO DE 1976.

En la página 11, de la Segunda Sección, Artículo 1o., al referirse al Ramo 09, se dice: 09 Comunicaciones y Transporte

Debe decir: 09 Comunicaciones y Transportes.

En la página 12, Artículo 4o., renglón cuarto, se dice:

rencia o cambios en las asignaciones de los programas

Debe decir:

rencias o cambios en las asignaciones de los programas

En la página 13, Artículo 11, segundo párrafo, renglón 7o. se dice:

empresas de que se trate, cuidando que, de acuerdo

Debe decir:

empresa de que se trate, cuidando que, de acuerdo

LEY QUE ESTABLECE, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES.

En el propio ARTICULO SEGUNDO, referente al Código Fiscal, Artículo 146, renglón 7o. se dice:

lo rigen. Si la resolución es negativa, el financiamiento

Debe decir:

lo rigen. Si la resolución es negativa el financiamiento

En la página 27, en el propio ARTICULO QUINTO, referente al Impuesto sobre la Renta, Artículo 72 bis, renglón 3o., se dice:

las fracciones I, II, IV y V del artículo 60 de esta

Debe decir:

las fracciones I, II, IV o V del artículo 60 de esta

En la página 28, ARTICULO SEPTIMO, relativo a Instituciones de Finanzas, Artículo 76, renglón 4o., se dice:

vigilancia de las instituciones de finanzas y de sus

Debe decir:

vigilancia de las instituciones de fianzas y de sus

En la página 29 ARTICULO CUARTO transitorio, párrafo primero, penúltimo renglón, se dice:

una Recaudadora correspondiente al pago en efectivo

Debe decir:

una Recaudadora correspondiente el pago en efectivo.

En la página 34, Artículo 4o., fracción VI, penúltimo párrafo, renglón 2o., se dice:

sobre un usufructo o a una propiedad se pagará el 50% del gravamen

Debe decir:

sobre un usufructo o a una propiedad se pagará el 50% del gravamen

En la página 36 Artículo 14, tercer párrafo, renglón 6o., se dice:

los casos (ilegible) lazos se adherirán al original

Debe decir:

los casos diversos a los señalados se adherirán al original

En la propia página 37, Artículo 16, fracción IV, inciso G, renglón 4o., se dice:

En su situación, los interesados, en relación con dichos ingresos

Debe decir:

En su situación de los interesados, en relación con dichos ingresos

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

TABLA adicional de cómputo de plazos de 240 días naturales, para los efectos del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera para 1976.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Patrimonio Nacional.

TABLA adicional de cómputo de plazos de 240 días naturales, para los efectos del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera para 1976.

Principia el plazo		Terminan los 240 días	
Enero	2 V.	Agosto	30 L.
"	5 L.	"	31 M.
"	6 M.	Septiembre	1 M.
"	7 M.	"	2 J.
"	8 J.	"	3 V.
"	9 V.	"	6 L.
"	12 L.	"	7 M.
"	13 M.	"	8 M.
"	14 M.	"	9 J.
"	15 J.	"	10 V.
"	16 V.	"	13 L.
"	19 L.	"	14 M.
"	20 M.	"	15 M.
"	21 M.	"	17 V.
"	22 J.	"	17 V.
"	23 V.	"	20 L.
"	26 L.	"	21 M.
"	27 M.	"	22 M.
"	28 M.	"	23 J.
"	29 J.	"	24 V.
"	30 V.	"	27 L.

FEBRERO 1976

Principia el plazo		Terminan los 240 días	
Febrero	2 L.	Septiembre	28 M.
"	3 M.	"	29 M.
"	4 M.	"	29 M.
"	5 V.	Octubre	4 L.
"	9 L.	"	5 M.

Principia el plazo		Terminan los 240 días	
"	10 M.	"	6 M.
"	11 M.	"	7 J.
"	12 J.	"	8 V.
"	13 V.	"	11 L.
"	16 L.	"	13 M.
"	17 M.	"	13 M.
"	18 M.	"	14 J.
"	19 J.	"	15 V.
"	20 V.	"	18 L.
"	23 L.	"	19 M.
"	24 M.	"	20 M.
"	25 M.	"	21 J.
"	26 J.	"	22 V.
"	27 V.	"	25 L.

MARZO 1976

Principia el plazo		Terminan los 240 días	
Marzo	1 L.	Octubre	26 M.
"	2 M.	"	27 M.
"	3 M.	"	28 J.
"	4 J.	"	29 V.
"	5 V.	Noviembre	1 L.
"	8 L.	"	2 M.
"	9 M.	"	3 M.
"	10 M.	"	4 J.
"	11 J.	"	5 V.
"	12 V.	"	8 L.
"	15 L.	"	9 M.
"	16 M.	"	10 M.
"	17 M.	"	11 J.
"	18 J.	"	12 V.
"	19 V.	"	15 L.
"	22 L.	"	16 M.
"	23 M.	"	17 M.
"	24 M.	"	18 J.
"	25 J.	"	19 V.
"	26 V.	"	22 L.
"	29 L.	"	23 M.
"	30 M.	"	24 M.
"	31 M.	"	25 J.